COMSTITUCIO	M DR TV	COMPANIA	ANUNIMA
DENOMINADA	CONSTA	NTI S.A	and have made which while worst plant before these was
CAPITAL: \$6	800.00.	andre andre areas show these andre andre show when the	
	:		

la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintinueve de noviembre del dos mil uno, ante mi, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Titular Trigésimo de este los señores JORGE LUIS cantón, comparecen: TAZAN RODRIGUEZ, casado, abogado, y ORLANDO FELICIANO BAJANA SARCOS, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad. domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruídos en, el objeto y resultados de esta escritura constitución de compañía, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste constitución simultánea y los estatutos de una anónima en base a las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES .- Intervienen en la suscripción de esta constitución de compañía y en sus calidades de accionistas fundadores, los señores JORGE LUIS TAZAN RODRIGUEZ ORLANDO FELICIANO BAJANA SARCOS, de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA: DECLARACIONES. -Los intervinientes antes mencionados declaran que son capaces para contratar y que es su voluntad constituir en forma simultánea una sociedad anónima, para lo cual unen sus capitales para emprender en operaciones comerciales y participar en las utilidades y beneficios que se obtengan de su actividad. TERCERA: LEYES APLICABLES. -La compañía anónima que 56 conviene constituir por este acto, se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y los estatutos sociales que a continuación se estipulan. **ESTATUTOS** SOCIALES. - CAPITULO PRIMERO.-DE LA DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO DE LA COMPANIA. - ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACION: Bajo la denominación de CONSTANTI S.A. se constituye esta sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO.- DURACION: El plazo de duración de esta sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en Registro Mercantil. ARTICULO TERCERO. - OBJETO: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: UNO) A construcción de vías de comunicación terrestre, fluvial y aérea, como carreteras, ferrocárriles, aeropuertos, puentes, canales, puertos, túneles y obras maritimas similares, así como también a la construcción de obras aprovechaniento hidráulico COMO presas, de contención, riego y drenaje, acueducto, proyecto hidroeléctricos, también a la de obras de saneamiento incluyendo aprovechamiento de aguas superficiales

000000000

subterráneas y control de contaminación ambiental; Pudiondo dedicarse también a los estudios de suelo y rocas de aesistencia de materiales, trabajos topográficos gadésiços y la construcción de oleoductos y gasoducto, el diseño, construcción, planificación supervisión fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanisticas. TRES) A la construcción de todo Lipoobras públicas contratados con el Estado y al trabajo de proyectos, realización, fiscalización de decoración de exteriores e interiores; a la construcción de obras viatidad, electromecánica, ingenieria de aeropuertos, aeroparques como metal mecánica, pudiendo comprar, importar, arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. CUATRO) Podrá dedicarse también a la promoción, constucción, corretaje, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes raices, bajo régimen unitario y/o de porpiedad horizontal incluido edificio, centros comerciales, parques industriales, etcétera; CINCO) Se dedicará también a la claboración de proyectos arquitectónicos y de cálculos estructurates, ejecución de obras viales y sanitarias y a la fabricación, productos exportación e importación de venta, prefabricados para la construcción, para lo cual podrá fabricar, vender, importar exportar y distribuir comercializar por cuenta propia o de terceros productos, maquinarias, equipos auxiliares destinados a la actividad industrial de la construcción. SEIS) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas

familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, hoteles, residenciales, moteles, condominios e industrias; diseño, e1 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de arquitectónicas obras realización, urbanisticas; $\mathbf{a}\mathbf{1}$ trabajo de proyectos, l'iscalización de decoración de exteriores e interiores; la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánica, puertos, aeropuertos, aero parques; metalmecánica podrá comprar, importar, maquinaria liviana y pesada para la construcción; dedicará también a la señalización de caminos, carreteras y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; SIRTE) Constreción de vias de comunicación, autopistas, careteras de 1,11,11,1V y V orden de acuerdo a especificaciones vigentes del MOP, ferrocarriles secundarios y principales, aeródromos de tráfico intrenacional, terminales aéreas, terrestres y similares, hangares, pistas para aviones y avionetas, terraplenes y rellenos, túneles, subfluviales, hornos incineradores, fundaciones, estructuras para puentes, viaductos y acueductos; obras sanitariassimples para edificios, locales y de depuración agua rsidual; construcción de plantas potabilizadoras de agua; obras de conducción de agua potable, redes de de distribución de agua, obras de alcantarillado sanitario y plavial en poblaciones, obras de ingenieria civilinstalaciones electromecánica, centrales eléctricas

plantas de tratamiento de residuos industriales; fábricano de constante de constant cemento, arbanizaciones y ciudadelas, obras hidranlicas como como taciones y acueductos, túncles upara conducción de sgwa, desarenadores y sedimentadores, baterias bombeo de pozos profundos o someros, chimeneas equilibrio subterráneas de instalaciones hidroeléctricas y tuberias forzadas, sistemas de conducción a superficie libre y a presión, presas y diques, sistemas de bombeo, proyectos de riego y drenaje, mejoramiento de cauces de rios; obras fluviales en rios, canales de navegación, eselusas, compuertas, protección de riveras de rios y cauces, reservorios enterrados o semienterrados, muros de sostenímiento y contención, obras portuarias, muros de matecón, muelles, rompeolas, espigones, escolleras, obras de dragado, urbanizaciones, tablestacados y muelles de madera, tablestacados de metálicos y especiales, torres y chimoneas, edificios para escuelas, residencias, mercados otros similares, cimentaciones, campos deportivos, bodegas, garajes, cerramientos, diques de carenado y diques flotantes, estructuras isostáticas de puentes, viaductos y acueductos, puentes, depósitos, elevadores de granos, silos, piscinas, tanques de abastecimiento de agua potable, edificios de cultos religiosos y similares, hospitales y casa de salud, obras para generación hidroeléctricas, edificios en general, monumentos, parques, plazas y jardines, cubiertas de losas cáscaras, silos profundos, faros, funiculares, se dedicará también

a la realización de inspeccioens, arbitrajes, peritajes y avalúos de todo tipo de obras civiles que tengan que ver finalidad de la compañía. OCHO) La fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de telas, ropas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen; y a la importación, exportación, distribución, compra, venta. intermediación comercialización, elaboración, de productos farmacéuticos y afines; toda clase de juegos infantiles; de acoples de mangueras, conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase vehiculos automotores, repuestos accesorios Subricantes, así como también el alquiler de toda elase de vehiculos, asi como dar servicio de mantenimiento reparación mecánica y/o eléctrica de automotores enderezada y pintada de los mismos; toda clase productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustibles como gasolina, diesel, kerex, gas licuado, derivados del petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas de accesorios para. máquinas folocopiadoras; equipos de imprenta y repuestos, asi como de su materia prima (pulpa, tinta, etc.); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, articulos de cerámica, articulos de ferreteria, articulos de artesanía, electrodomésticos $arrho_5$ articulos de cordeleria, articulos de deportes atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y probección industriales, instrumental médico. laboratorios tout equipos de óptica, instrumental para instrumentos de música, madera, joyas y articulos conexos en la rama de joyeria, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos quimicos, materias activas o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas, prolifácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papeleria y útiles de offcina, articulos de bazar y perfumeria, productos de gasteleria, confiteria, productos de vidrio y cristal, aparatos y relojeria, sus partes y accesorios de toda Mase de productos alimenticios; de insumos o productos élaborados de origen agropecuario, avicola e industrial; de productos agricolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias equipos agricolas, pecuarios e industriales eléctricos; Realizará materiales de construcción; través terceros el transporte por via terrestre, fluvial o maritima de toda clase de mercaderia en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; y guarda de muebles; También tendrá embalaje dedicarse a la prospección, producción ob.jet.o incubación de lacvas de camarón y otras

bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. la actividad pesquera en todas sus fases, tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización especies bioacuáticas en los mercados en propiedad, internos. Adquirir arrendamiento asociación toda clase de predios rústicos, instalar su planta industrial para empaque, embausamiento o cualquier otra forma comercialización de productos del mar; NUEVE) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles e inmuebles orbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, conercialización de sus propios productos como los de terceros; DIEZ) a la representación de expresas comerciales, agropecuirias, industriales nacionales o internacionales; ONCE) 1aaéreas. explotación agricola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado nayor podrá importar ganado y productos para menor; DOCE) agricultura ganaderia; podrá efectuar inspecciones de importación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición y cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como: azúcar, maiz, trigo, sorgo, bobinas de

0000000000 papel, lentojas, cebada; TRECE) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguicales actividades: instalación y explotación de establecimientes asistenciales, sanatorios y clinicas médicas, aprinigicas y de reposo, así como también atencion de enfermos y/o internados. Ejercerá dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionen directa et arte indirectamente con de curar: realizará y estudios cientificos; investigaciones comercializar, fabricar, importar y exportar productos farmaceúticos; también quimicos У médicos, quirúrgicos y ortopédicos y instrumentales, otros elementos que se estimen al uso y práctica de la medicina; CATORCE) Podrà prestar servicios de asesoria en el campo juridico, económico, inmobiliario y financierio; investigaciones de mercadeo y de - comercialización QUINCE) interna; Instalación, explotación administración de mercados y supermercados, pudiendo Lambién extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a éste campo; DIECISEIS) Podrá dedicarse a sus servicios como agencia de publicidad; importación У exportación de toda clase radiodifusoras; DIECISIETE) Brindar servicio administrativo a toda clase de empresas; DIECIOCHO) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; DIECINUEVE) Servicio de Limpieza y recolección de basura, como su procesamiento; VEINTE)

Venta de computadoras, importación de servicios de computación y procesamiento de datos; VEINTIUNO) Se dedicará Lambién a la actividad mercautil comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o juridicas, cuentacorrentista mercantil; VEINTIDOS) También podrá dedicarse a la compraventa o permita de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; VEINTITRES) Fomentará y desarrollará turismo nacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterias, moteles, restaurantes, clubes, cafeterias, centros comerciales, cindadelas vacacionales, parques medios de recreación; VEINTICUATRO) Prestará todo tipo de servicios petroteros área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de quimicos accesarios para la actividad petrolera, transportes, construcción, mantenimiento de caminos, etcélera; dedicará a la prospección, exploración de toda clase de minas, fundición, refinación y elaboración de productos de las mismas, pudiendo para tal'fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de rios. comercialización, industrialización, exportación importación de todo tipo de metales y minerales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas

0000000

manulaciaradas y estructuras por cuenta propia o terceros, VENTICINCO) Importación, venta, labricación, exportación de centrales telefónicas, equipos telecommicaciones, sistemas de radiotelecommicación, radio enlace, microcomunicación, comunicación satelital, suministros, baterias, motores y generadores Dara sistemas de telecomunicaciones; instalación, prueba y mantenimiento de centrales telefónicas, asi estadisticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, construcción, pruebas, mantenimiento fiscalización 💎 los sistemas $\mathbf{d}\mathbf{e}$ de radio enlace. microcomunicación y comunicación satelital, de redes telefónicas y de canalización telefónica; VEINTISEIS) Se dedicará a la revisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampas, recepción y asistencia en aduanas, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance; hoja de carga, plan de vuelos computarizados, Makos metereológicos, carga y ubicación de equipaje en la bodega del avión, suministro de alimentos; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; VEINTISIETE) Transformación de muteria prima en productos terminados y/o elaborados; también 80 a través de terceros a dar servicio dedicará ascsoramiento en la protección y vigilancia de personat de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; VEINTIOCHO) Se dedicará a la promoción de f.oda elase de eventos artisticos nacionales internacionales; VEINTINUEVE) Se dedicará a la educación

en todos sus niveles; TREINTA) Se dedicará a ediciones de tada clase de textos, revistas y publicaciones; (ONU Diseño, mantenimiento, montaje, estudios. comercialización, importación, exportación de sistemas materiales y sistemas de riego; así como también: siembra, cosecha, riego, venta, importación y exportación de toda clase de flores, claveles, etcétera (floricultura). Para cumplir con su objeto podrá y contratos permitidos por las leyes realizar actos ccuatorianas y que tengan relación con el ARTICULO CUARTO: DONICILIO. El domicilio principal de la será la ciudad de Guayaquil, República del compañía Kenador, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero.~ ARTICULO QUINTO. La compañia l'ijará un capital autorizado de MIL SKISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. El importe del capital suscrito de la sociedad es de OCMOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido OCHOCTENTAS acciones. ordinarias, nominativas negociables de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, enumeradas de cero cero cero uno a la ochocienta inclusive, y constituido con las aportaciones de los accionistas, el cual podrá ser aumentado por resolución de la Junta Genaral de Accionistas hasta llegar al limite del capital

autorizado. - Cada acción de un dólar que estuvia totalmente pagada, dará derecho al delliberaciones de la Junta General de Accionistas. acciduci no Liberadas tendrán ese derecho en proporción a su vakor pagado. Las acciones constarán en titulos que representarán una o más de ellas, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General, y propiedad, negociación y derechos que ellas conficren, se regirán por la ley de Compañías. - ARTICULO SEXTO. - Las acciones se transfieren de conformidad COH las disposiciones legales pertinentes. 1.8 e i ii squao considerará como dueño de las acciones a quién aparezea come tal en su libro de acciones y accionistas. ARTICULO SEPTINO. - En caso de extravio, pérdida, sustración e inutifidad de un titulo de acciones se observarán fac disposiciones legates para conferir un nuevo titulo rgemplazo, del extraviado, sustraido o inutilizado. GOBLERNO. DE LA ADMINISTRACION Ÿ REPRESENTACION: ARTICULO OCTAVO. - ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. - El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General Accionistas que constituye su órgano supremo. 1 74 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones que le competen por las teyes y las que señala este estatuto, los que dararán ciuco años en sus cargos, pudiendo ser indefinidamente.-ARTICULO NOVENO . -REPRESENTACION LEGAL. La representación legal de la compañía, tanto

judicial como extrajudicial, la tendrán el Gerente General y el Presidente, actuando en forma individual. ARTICULO DECIMO .- DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente, Vicepresidente y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y cemoverlos, cuando estime conveniente; e) Fijar remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobar a ordenar rectificación; e) Ordenar el reparto de utililidades easo de haberlas y fijar cuando proceda la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del "tijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libro disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General, Vicepresidente o el Comisario; Reformar los presente estatutos. ARTICULO UNDECINO. CLASES REUNIONES. - Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, las ordinarias se reuniran por lo menos una vez al año dentro de los tres mesos

°00000009 posteriores a la finalización del ejercicio económico la origania para tratar los asuntos exigidos y permitidos y cualquier otro puntualizado port 15 extraordinarias se reunirán On convokatoria. Las época, cualquier solo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DUODECUBO. - DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL .- La Junta General, ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en domicitio principal de la compañía, con ocho dias de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido la Superintendencia Compañias. No obstante lo indicado anteriormente, entenderá convocada y välidamente Junta General 140 con≿tituida en cualquier tiempo y en enalquier lugar dentro det territorio-nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración ta Junta. ARTICULO DECIMO TERCERO. - OBLIGACION Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA .- El Gerente Geneval y el Presidente están obligados a convocar a Junta General Ordinaria de Accionistas. El o los accionistas representen por lo menos el veinticiaco por ejento capital suscrito, podrán podír por escrito, en cualquier Liempo, al administrador de la compañía, la convocatoria una Janta General extraordinaria de Accionistas

tratar los asuntos que indiquen en su petición, e1o Gerente General rehusare hacer administrador 1nconvocatoria o no la hiciere dentro de quince dias de recibida La petición podrá el peticionario peticionarios recurrir al Superintendente de compañías, solicitando la convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM . . . Junta General no La podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si está representado por lo menos el cincuenta y ciento del capital pagado. No pudiéndose reunir primora eouvocatoria, 56 realizará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta dias contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria la Junta General se reunirá con los accionistas presentes lo que asi se expresará en ta convocatoria que se haga y sin que pueda modificarse el objeto de la primera reunión convocada. Pero para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente los asuntos a que se refiere el articulo doscientos cuarenta de la actual Ley de Compañías, menester que concurra a la primera reunión la mitad del empital pagado. En la segunda convocatoria bastará representación de la tercera parte del capital pagado, aún no hubiere el quórum requerido se procederá a effectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta dias contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de

900000010

esta. La Junta asi convocada se constituirá con el número de acoronistas presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el articulo antes citado. ARTICULO DECIBO QUINTO LE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS. decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoria de votos del capital pagado concurrente a la remión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de Junta General se levantará un neta que será firmada por el Presidente y el Gerente General o por quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente ARTICULO DECINO SEXTO. - DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE .- La Junta General nombrará un Gerente General y un Presidente, quienes podrán ser o no ser accionistas de $\mathbf{I}a$ misma, son sus atribuciones: a) Ejerder indovidualmente la representación legal, judicial extrajudicial de la compañla; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; Manejar los fondos de la sociedad responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones baucarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las

formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especíales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal dictar reglamento; g) Cumplir y hacer cumplir resoluciones de la Junta General de Accionistas; Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinarias conjuntamente con los financieros y el proyecto de reparto de utilidades; Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y k) Suscribir conjuntamente los titulos de acciones de la compañia. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, seráu recoplazados por el Vicepresidente, quien tendrá mismas facultades que el reemplazado. ARTICULO DECIMO SEPTINO. - El Vicepresidente de la compañía tendrá signientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas, b) Cumplir y bacer cumplir las regoluciones de la Junta General; y, c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen et Gerente General v Presidente compañla. E1 la Vicepresidente, no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el Articulo anterior. ARTICULO DECIHO OCTAVO. --Son

atribuciones y deberes de el o los comisarios Podo dispuesto en el articulo descientos setenta i nueve de de Compañías. REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCION ANTICIPADA, DESIGNACION DE LIQUIDADORES Y CONISARIOS. ARTIQUEO DECTHO HOVENO. - REPARTO DE UTILIDADES. - EL reparta a distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultante del beneficio liquido y percibido del balance anual, sin que les pague intereses y sin que los fundadores Lengan reserva alguna de remuneraciones ventajas especiales.-VIGESIMO. - DISOLUCION ANTICIPADA. - La - disolución anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañia y si asi lo resolviere por unanimidad la Junta General de Accionistas consideración al capital pagado concurrente a al sesión. ARTICULO VIGESTRO PRIMERO. - DESIGNACION DEL LIQUIDADOR. -La liguidación de la compañía cumplirá con Asposiciones de la Ley, debiendo la Junta General designar el o los liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser acejonistas de la compañía. COARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL .- El capital suscrilo de compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES UNIDOS DE KSTADOS. AMERICA, se suscribe totalidad y se paga en el veinticinco por ciento de cada acción por los accionistas fundadores, en numerario, así: El señor JURGE LUIS TAZAN RODRIGUEZ, suscribe selecientas noventa i seis acciones de un dólar de lo Estados Unidos

de América cada una y paga, en numerario, el veinticinco por ciento de cada acción, esto es, CIENTO NOVENTA I HUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y señor ORLANDO FELICIANO BAJANA SARCOS, suseribe enatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una, y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto la suma de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La sama de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se encuentra depositada en una cuenta de integración de capital, conforme consta en el Certificado adjunto. - El saldo del capital suscrito y no pagado, cancelará dentro de veinticuatro meses contados desde fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sea en especie o en numerario. Agregue usted señor Notario, las demás fomalidades de Ley para perfeccionamiento de esta escritura pública de constitución de compañía y como documento habilitante Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un Banco de esta ciudad. (firmado).- Jorge Tazán R.-Abogado. - Registro número nueve mil novecientos veintiocho. - Es copia. - Los otorgantes aprueban en todas partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. - Queda agregado a la presente escritura el Certificado Bancario de la Quenta de lutegración Capital. La cuantia de esta escritura es la cantidad de





900000012

CERTIFICADO

Hemos recibido:

JORGE TAZAN RODRIGUEZ ORLANDO BAJAÑA SARCOS USD \$ 199.00 USD \$ 1.00

TOTAL USD\$200.00

SON: DOSCIENTOS CON 00/100.....

Que depositen en una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

CONSTANTI S.A.

EL valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 28 de noviembre de 2001 **FECHA**

OCHOCIERTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICADO DE Loida esta escritara de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprochao y succriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

SR JURGE LUCE TAXAN RODRIGUEZ C.O.M. 0913312286

AL

SR. ORLANDO FELICIANO BAJAÑA SARCOS

 $C_+C_+N_{\alpha_-} 9998895766$

3

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima CONSTANTI S.A.; otorgada ante mí el 29 de noviembre del 2001, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 02-G-IJ-0000072, suscrita el 14 de enero del 2002 por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil. Abogada María Anapha Jiménez Torres. Guayaquil, quince de enero del año dos mil dos.

DI. Piero Aycori Vimerzini NOTARIO TRIGESIA O CAMPON GUAYARUL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

26000001,

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0000072, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de Enero del 2.002, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada CONSTANTI S.A.; de fojas 6.274 a 6.297, Número 1.121 del Registro Mercantil y anotada bajo ef número 1.751 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciocho de Enero del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

TRAMTE: 57607
LEGAL STEVIA COELLO
COMPUTO: MARIANELLA ALVARDO
RAZON: FAURA DELOA
REVISADO POR: